



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPSM

San Miguel, 13 de enero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 13 de enero de 2022, estación Orden del Día, el Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, apruebe la afectación en Uso del Local que ocupa el RENIEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 y 28 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el "Artículo 17.- ACUERDOS de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, en su Artículo 151.- Definición de afectación en uso: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Que, el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA Artículo 152.- Plazo de la afectación en uso 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, y la Constitución Política del Perú, así como la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren autonomía en los asuntos de su competencia, pero con ejecución al ordenamiento jurídico, tal como lo establece la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar en el artículo II, por consiguiente le es aplicable lo establecido en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, artículo N° 56 respecto a la capacidad para obrar actos.

Que, estando a lo anteriormente descrito y como lo establece el artículo 3° 3.3. inciso 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.





Que, mediante Informe Legal N° 25-2023, de fecha 12 de enero de 2023, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de San Miguel OPINA: "Que, mediante el Pleno del Concejo Municipal se apruebe la solicitud de renovación de afectación en uso del inmueble a favor del Registro Nacional de Identificación y Testado Civil – RENIEC – Oficina de La Provincia de San Miguel".

Que, el Pleno de Concejo Municipal después haber sometido a debate sobre la realización de Afectación en Uso del Local que Ocupa el RENIEC (desde el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026) y sometido a voto del Pleno aprobada por **UNANIMIDAD**, y;

En Ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y artículo 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, con dispensa del trámite de lectura del acta;


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD, la afectación en Uso del Local que ocupa el RENIEC desde el 02 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de San Miguel, y el RENIEC

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General hacer de conocimiento a las áreas pertinentes conforme a Ley y a la Oficina de Comunicación Institucional la publicación de la misma.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Manuel Antonio Sánchez Quiroz
SECRETARIO GENERAL

